

INFORME TÉCNICO Nro. GADMFO-DPIGD-JPC-JDRP-2025-008

Francisco de Orellana, martes 01 de abril del 2025

Economista
Marlon Santorum
JEFE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Presente. -



Asunto: Informe sobre los avances de las sugerencias ciudadanas planteadas de la dirección de Comunicación y Participación Ciudadana (sugerencia N°07) a la gestión del GADMFO en la deliberación pública y evaluación ciudadana del año 2023.

ANTECEDENTES

Con fecha 03 de febrero del 2025, mediante Memorando Circular No. GADMFO-ALC-2025-192, suscrito por la Tngla. Shirma Cortés en su calidad de alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en lo que textualmente cita:

(...) se solicita a las direcciones informar sobre los avances de las sugerencias ciudadanas planteadas a la gestión del GADFMO en la deliberación pública y evaluación ciudadana del año 2023 (...)

Mediante sumilla inserta por el director de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo, solicita "informar el avance de la sugerencia número 7, para seguimiento y fines pertinentes del proceso de rendición de cuentas 2023, con fecha 10 de febrero del 2025.

De la misma manera a través de sumilla el jefe de Participación Ciudadana manifiesta lo siguiente "(...) realizar informe técnico sobre el avance de la sugerencia, Tgnlo. John Rodríguez, de fecha 17 de febrero del 2025 (...)"

OBJETIVO

El presente informe tiene como finalidad presentar los avances de las sugerencias ciudadanas realizadas por la ciudadanía en el proceso de RC 2023, realizada a la dirección de Comunicación y Participación Ciudadana llamada así en ese entonces (2024).

BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador; art. 100. – en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación ciudadana integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.

4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Art. 54. Funciones. - son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales las siguientes funciones:

d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;

e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial, y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.

- los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Art. 266.- Rendición de cuentas. – al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año.

Art. 302.- Participación Ciudadana. – la ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la Ley. Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas, en concordancia con la CRE, artículo 61.

Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC)

Art. 89. -Definición – se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Art. 93. Del nivel programático y operativo. – las funcionarias y funcionarios, directivos y los responsables de la conducción de unidades administrativas, administraciones territoriales, empresas, funciones y otras organizaciones que manejen fondos públicos, están obligados, principalmente, a rendir cuentas sobre: 1. Planes operativos anuales; 2. Presupuesto aprobado y ejecutado; 3. Contrataciones de obras y servicios; 4. Adquisición y enajenación de bienes; y, 5. Compromisos asumidos con la comunidad.

Art. 94. Mecanismos. – corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

Art. 95. Periodicidad. – la rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Reglamento para rendición de cuentas del CPCCS

Art. 7. Deberes de los sujetos obligados a rendir cuentas. – de acuerdo a lo establecido en este reglamento y de forma complementaria con las especializadas respectivas, los sujetos que rinden cuentas deberán generar para:

- Participar en la elaboración de los acuerdos y compromisos a los que lleguen con la autoridad/ institución/ sujeto obligado, en base a las sugerencias presentadas en el espacio de deliberación pública.
- Conocer y acceder al acta de deliberación pública en la que se recojan los acuerdos alcanzados.
- Acceder al plan de trabajo/ acta de compromiso elaborado por la entidad a partir de los acuerdos alcanzados de la deliberación pública para su seguimiento.

Art. 12. Para los Gobierno Autónomos Descentralizados. – los gobiernos autónomos descentralizados de los niveles provincial, cantonal y parroquial; y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los mismos para el cumplimiento de sus funciones, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases, en complemento con lo establecido en las guías especializadas existentes para el efecto. En este sentido en la fase cuarta manifiesta:

Fase 4: incorporación de la opinión ciudadana, retroalimentación y seguimiento: el GAD y cada entidad vinculada deberá:

- a) Elaborar un plan de trabajo que recoja las sugerencias y recomendaciones de la ciudadanía suscrita en acta para implementarlas en la gestión del GAD o de la

entidad vinculada, respectivamente. Es importante anotar que una vez que cada entidad vinculada consolide sus aportes y cuente con su plan debe remitirlos al GAD.

- b) Dicho plan debe ser entregado a la asamblea local ciudadana o quien cumpla sus funciones, al consejo de planificación, al CPCCS a través del sistema informático y deberá ser publicado en su página web para su seguimiento y verificación ciudadana. El GAD y la institución vinculada también deberán rendir cuentas sobre este plan de trabajo en el siguiente periodo fiscal.

DESARROLLO

Con el objetivo de cumplir con el requerimiento de la señora alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana, según Memorando Circular No. GADMFO-ALC-2025-192, en concordancia con el Memorando N°. GADMFO-ALC-2024-2801, donde se dispone la "entrega del plan de trabajo de sugerencias ciudadanas del proceso de RC 2023". Así como también de conformidad a la normativa en la cual exige a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, transparentar e informar la gestión e inversión pública a la ciudadanía, en forma individual o colectiva, comuna, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público. Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

❖ SUGERENCIA N°07

No.	Sugerencias	Responsable	Compromiso y/o propuesta a ejecutar	Tiempo estimado	Observaciones
7	Fortalecer la participación ciudadana, con la participación e inclusión de todos los sectores sociales del cantón, barrios, gremios profesionales y ciudadanía en general	Comunicación y Participación Ciudadana	Propuesta de la nueva ordenanza del sistema de participación ciudadana y control social del cantón	Segundo semestre 2024 y durante el año 2025	Dependerá de la socialización y aprobación del Concejo Municipal.

❖ ANTECEDENTES DE ORDENANZAS DEROGADAS Y SUSTITUIDAS

Mediante OM-002-2022, en su parte pertinente DISPOSICIÓN DEROGATORIA, manifiesta lo siguiente: "(...) *deróguese la OM-005-2011, Ordenanza para el funcionamiento de la silla vacía y comisión general; la OM-013-2011, Ordenanza que regula la participación ciudadana en el cantón Francisco de Orellana; OM-024-2011. La ordenanza que constituye*

y regula el funcionamiento del consejo de planificación cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana (..)"

La OM-002-2022 (Ordenanza que conforma y regula el sistema de participación ciudadana y control social en el cantón Francisco de Orellana) fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en sesiones ordinaria y extraordinaria del 4 y 6 de enero del 2022, respectivamente y de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 322 del COOTAD, se remite al alcalde en ese entonces para su sanción (aprobación). Esta ordenanza esta de acuerdo a la Constitución y las leyes de la República, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), SANCIONO la presente ordenanza y ordeno su promulgación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.

Dando contestación a la sugerencia número siete (07) "Fortalecer la participación ciudadana con la participación e inclusión de todos los sectores sociales del cantón barrios, gremios profesionales y ciudadanía en general", donde la dirección llamada anteriormente Comunicación y Participación Ciudadana, en el cual el compromiso o propuesta a ejecutar es "Propuesta de la nueva ordenanza del sistema de participación ciudadana y control social del cantón", el tiempo estimado para la ejecución de esta propuesta es de "Segundo semestre del 2024 y durante el año 2025".

❖ PROPUESTA Y EJECUCIÓN DE LA NUEVA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Ante lo expuesto me permito informar todo el proceso que se ha realizado para la aprobación de la "Primera reforma a la ordenanza municipal OM-02-2022 que conforma y regula el sistema de participación ciudadana y control social en el cantón Francisco de Orellana".

Con **MEMORANDO CIRCULAR GADMFO-CM-CTO-2024-014**, de fecha 12 de noviembre del 2024, el presidente de la Comisión Técnica Ocasional (CTO) el concejal Washington Israel Cardona Nanchy, realiza la convocatoria para el día miércoles, 13 de noviembre del 2024 a los miembros de la comisión los concejales Edgar Paúl Valladolid Castillo-vicepresidente de la Comisión Técnica Ocasional (CTO), Miguel Ángel Sabando Varela- primer vocal de la Comisión Técnica Ocasional (CTO), y a los directores de Procuraduría Síndica- Ab. Xavier Solís, Comunicación y Participación Ciudadana- MSc. Natalia Zapata, donde se trato el siguiente orden del día:

- Constatación de quórum e instalación de la sesión.
- Conocimiento de la RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2024-060, de 11 de noviembre de 2024, emitida por el Mgs. Alejandro Moreno Choud- secretario general del GADMFO, en relación de la aprobación al primer debate del informe que contiene el dictamen de la "PRIMERA REFORMATORIA A LA ORDENANZA MUNICIPAL (OM-02-2022) QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA"
- Consolidación del informe final sobre el tratamiento del proyecto para el debate en segunda y definitiva instancia.
- Clausura.

Mediante **MEMORANDO-GADMFO-CM-CTO-2024-009**, de fecha 13 de noviembre del 2024, el presidente de la Comisión Técnica Ocasional (CTO) concejal Washington Israel Cardona Nanchy, da a conocer a la alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana lo

siguiente "(...) en la sesión realizada el día miércoles 13 de noviembre del 2024 a las 09h00 en la sala de concejales, la Comisión Técnica Ocasional una vez revisando y analizado en su integralidad la documentación que reposa en el expediente sin que exista observaciones que realizar al proyecto de la "PRIMERA REFORMATORIA A LA ORDENANZA MUNICIPAL OM-02-2022 QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA", la referida comisión por unanimidad emitió el informe favorable para que el Concejo Municipal conozca en SEGUNDO DEBATE, por lo antes expuesto, remito adjunto al presente el respectivo informe para conocimiento y análisis en el seno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana (...)"

Los miembros de la Comisión Técnica Ocasional, emiten el "Informe de comisión para segundo debate del proyecto de la primera reformativa a la ordenanza municipal OM-02-2022 que conforma y regula el sistema de participación ciudadana y control social en el cantón Francisco de Orellana", suscrito el 13 de noviembre del 2024, donde aprueban el presente informe suscribiendo el presente documento los tres miembros de la comisión Sr. Washington Israel Cardona Nanchy- presidente de la Comisión Técnica Ocasional, Ing. Edgar Paúl Valladolid Castillo- vicepresidente de la Comisión Técnica Ocasional, Tglo. Miguel Ángel Sabando Varela- primer vocal de la Comisión Técnica Ocasional.

A través de **RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2024-060**, en su parte pertinente manifiesta que "mediante **RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2024-51**, se conformó la Comisión Técnica Ocasional a fin de dar celeridad al tratamiento de cuerpos normativos relacionados al cumplimiento y ejecución de sentencias constitucionales"

El 08 de noviembre del 2024 la Comisión Técnica Ocasional del GAD Municipal Francisco de Orellana conformada por el concejal Washington Cardona, presidente de la Comisión, concejal Paúl Valladolid, vicepresidente de la comisión y, concejal Miguel Sabando, miembro de la comisión, mediante **MEMORANDO-GADMFO-CM-CTO-2024-007** remiten a la señora alcaldesa del GADMFO, el informe que para que el pleno del concejo municipal conozca en PRIMER DEBATE "LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA MUNICIPAL OM-02-2022 QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA"

En **sesión extraordinaria Nro. 60-2024**, realizada el 11 de noviembre del 2024, en el TERCER PUNTO del orden del día, se conoció, en PRIMER DEBATE, el informe y dictamen con documentación anexa referente a LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA MUNICIPAL OM-02-2022 QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

En esta Resolución se aprobó en primer debate el informe que contiene el dictamen elaborado por la Comisión Técnica Ocasional para la aprobación de la "Primera ordenanza reformativa a la ordenanza municipal OM-02-2022 que conforma y regula el sistema de participación ciudadana y control social en el cantón Francisco de Orellana"

Con **MEMORANDO-GADMFO-CM-CTO-2024-007**, de fecha 08 de noviembre del 2024, el presidente de la Comisión Técnica Ocasional el concejal Washington Cardona, remite a la señora alcaldesa lo siguiente "(...) en la sesión 07 de noviembre del 2024 realizada a las 15h00 en la sala de concejales, la Comisión Técnica Ocasional, una vez revisado y técnico y jurídicamente las observaciones del proyecto de "LA PRIMERA REFORMATIVA A LA

ORDENANZA MUNICIPAL OM-02-2022 QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA", la Comisión Técnica Ocasional por unanimidad recomiendan emitir el INFORME FAVORABLE del presente proyecto de ordenanza, para el PRIMER debate por el concejo municipal Francisco de Orellana.

Mediante **INFORME DE COMISIÓN PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LA "PRIMERA REFORMATORIA A LA ORDENANZA MUNICIPAL OM-02-2022 QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**. El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento de la señora alcaldesa del GADMFO y del Concejo Municipal, los miembros de la Comisión Técnica Ocasional firman y aprueban el día 08 de noviembre del 2024, los señores concejales Sr. Washington Israel Cardona Nanchy- presidente de la CTO, Ing. Edgar Paúl Valladolid Castillo- vicepresidente de la CTO, Tglo. Miguel Ángel Sabando Varela- primer vocal de la CTO. De la misma manera, se presenta el borrador de ordenanza, Memorando Circular GADMFO-CM-CTO-2024-010 (convocatoria para la sesión de la CTO a realizarse el jueves 07 de noviembre del 2024 a las 15h00), registro de asistencia de la sesión CTO

Así mismo mediante **OFICIO-GADMFO-CM-CTO-2024-003**, de fecha 06 de noviembre del 2024 el presidente de la Comisión Técnica Ocasional, realiza la cordial invitación al presidente de Federación de Barrios del cantón Francisco de Orellana y al presidente de la Asamblea Local Ciudadana del cantón Francisco de Orellana, a participar de la reunión que tiene como finalidad de realizar la revisión y análisis a la primera ordenanza reformativa a la "Ordenanza que conforma y regula el sistema de participación ciudadana y control social en el cantón Francisco de Orellana", acto que se llevó a cabo el día jueves, 07 de noviembre del 2024 a las 15h00

Con **MEMORANDO No. GADMFO-SG-2024-242**, de fecha 07 de noviembre del 2024, suscrito por el Ab. Alejandro Moreno Choud- secretario general del GADMFO, donde remite el "proyecto de ordenanza para tratamiento", así mismo la revisión del expediente del proyecto de LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA MUNICIPAL OM-02-2022 QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, una vez que se cuenta con el informe de procedibilidad emitido por el Ab. Xavier Solís- procurador síndico del GADMFO, mediante Memorando N° GADMFO-PS-2024-1063, en virtud de esto, conforme a los prescrito en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 11 de la Constitución de la República, se remite conforme sumilla inserta el proyecto de ordenanza a fin de que la Comisión Técnica Ocasional analice y dé tratamiento al mismo, en miras a garantizar el pleno ejercicio de los derechos de participación ciudadana y ejecutar lo dispuesto en las sentencias constitucionales Nro. 1633-19 JP/24 y 20-22-IN/24 así como en la Ley Reformativa a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

A través de **MEMORANDO N° GADMFO-PS-2024-1063**, de fecha 07 de noviembre del 2024, suscrito por el Abg. Xavier Solís Tenesaca, informa sobre la "Revisión y verificación de las formalidades legales del proyecto de ordenanza reformativa a la ordenanza municipal OM-02-2022 que conforma y regula el sistema de participación ciudadana y control social en el cantón Francisco de Orellana". En este documento en atención al Memorando No. GADMFO-SCCS-2024-4902, de fecha 06 de noviembre de 2024, suscrito por la Tgla. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, en calidad de alcaldesa del GADMFO, promueve el proyecto de ordenanza antes mencionada, con sumilla a la dirección de procuraduría síndica, disponiendo "Atender". Por lo antes expuesto y una vez revisado el

proyecto de ordenanza, cumple con las formalidades legales, puesto que hace referencia a un solo tema, se presenta la exposición de motivos, los considerandos, el articulado, la disposición reformativa única a la ordenanza que se pretende reformar; dando cumplimiento al artículo 322 del COOTAD, en concordancia con el artículo 65 de la ordenanza sustitutiva de organización y funcionamiento del consejo municipal del GADMFO, se encuentra dentro de las competencias regulatorias de la municipalidad. Por tal razón se sugiere considerar pertinente su autoridad en el uso de su atribución legal contemplada en el artículo 60 literal d) del COOTAD, remita a la Comisión de Legislación, para el cumplimiento a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ordenanza sustitutiva de organización y funcionamiento del consejo municipal del GADMFO.

Mediante **MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2024-5007**, con fecha 06 de noviembre del 2024, suscrito por la Tgla. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel- alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana, emite de asunto urgente "Elaborar y remitir informe sobre formalidades en proyecto de ordenanza de iniciativa del ejecutivo". Todo esto con la finalidad de informar que previo a pasar la Comisión Técnica Ocasional para su tratamiento respectivo se requiere informar sobre el cumplimiento de formalidades, dada la premura en dicho proceso, se servirá remitir el referido informe a secretaria general.

❖ RESPUESTA A LA SUGERENCIA PLANTEADA POR LA CIUDADANIA

Bajo este contexto y dando respuesta a la pregunta N°07 "Fortalecer la participación ciudadana, con la participación e inclusión de todos los sectores sociales del cantón, barrios, gremios profesionales y ciudadanía en general". Me permito informar que mediante OM-013-2024 (LA PRIMERA REFORMATIVA A LA ORDENANZA MUNICIPAL OM-02-2022 QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA). Se ha cumplido con la observación ciudadana realizada en la gestión del GAD Municipal Francisco de Orellana en la deliberación pública del año 2023 en el tiempo estimado por la ciudadanía "segundo semestre 2024 y durante el año 2025", donde el concejo municipal ha cumplido con los trámites de ley para conocimiento y aprobación de esta reformativa de ordenanza, que fue discutida en primer y segundo debate, en sesiones extraordinarias del 11 y 15 de noviembre del 2024 respectivamente, y de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 322 del COOTAD, a los quince (15) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro, esta reformativa de ordenanza, se encuentra acorde a la Constitución y las leyes de la República, de conformidad con las disposiciones en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado.

CONCLUSIONES

- La reformativa de la ordenanza sobre participación ciudadana busca reforzar la implicación de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones, lo que fortalece la democracia a nivel local y fomenta la transparencia en las acciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.
- Con la implementación de esta reforma se busca mejorar el acceso a la información municipal y que sea más efectiva para que los ciudadanos participen de manera informada y protagónica en las decisiones públicas.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda seguir trabajando en la creación de mecanismos adicionales para esta reforma de ordenanza.
- Fortalecer la participación ciudadana incluyendo a todos los sectores sociales del cantón como son: barrios, gremios profesionales, organizaciones y ciudadanía en general, con la reformatoria de esta ordenanza.

Finalidad que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,



Tnlgo. John Rodriguez
**ANALISTA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA y TRANSPARENCIA**

Adjunto: Copia de Memorando Circular No. GADMFO-ALC-2025-192

Dpto. Participación Ciudadana
- Informar acerca de la sugerencia # 7
- Para seguimiento y fines pertinentes
las sugerencias ciudadanas de la RC 2023

16/ febrero 2025
[Firma]

Francisco de Orellana, 03 de febrero del 2025
Memorando Circular No. GADMFO-ALC-2025-192

PARA:

- Lic. Teresa Fuepapas/ **DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL**
- Ing. Lady Barrionuevo/ **DIRECTORA DE TURISMO y DESARROLLO ECONÓMICO**
- Ing. Omar Proaño/ **DIRECTOR DE AGUA POTABLE y ALCANTARILLADO**
- Ing. Erika Félix/ **DIRECTORA DE AMBIENTE**
- Ing. Paolo Cobeña/ **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL y DESARROLLO SOCIAL**
- Mtr. Soledad García/ **DIRECTORA DE TALENTO HUMANO**
- Econ. Milton Gómez/ **SECRETARIO GENERAL**
- Ing. Jhonny Barrionuevo/ **DIRECTOR DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE y SEGURIDAD VIAL**
- Arq. William Ramos/ **DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
- Ing. Luis Analuisa/ **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**

FRANCISCO DE ORELLANA
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
JEFATURA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

17 FEB. 2025

RECIBIDO POR: *Emma Garcia*

FIRMA: *[Firma]* HORA: 16h24

Presente. –

De mi consideración:

Por medio de la presente, le reitero un cordial saludo y augurando el mejor de los éxitos en cada una de sus funciones diarias.

El numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la participación en los niveles de gobierno se ejercer para "(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"

Es preciso señalar que el proceso de rendición de cuentas es un proceso mediante el cual quienes manejan y toman decisiones sobre la gestión de lo público, dan a conocer a la ciudadanía los resultados de dicha gestión para está la evalué.

Con la finalidad de dar cumplimiento al reglamento emitido por el CPCCS, a través de la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, y la guía especializada de rendición de cuentas para los GAD's y mediante **MEMORANDO N°. GADMFO-ALC-2024-2801**, enviado el 05 de julio del 2024, donde se dispone la "entrega del plan de trabajo de sugerencias ciudadanas del proceso de RC 2023", para lo cual se debe considerar en la planificación operativa anual según los compromisos adquiridos, tomando en cuenta los siguiente:

1. Todos los responsables involucrados de su ejecución emitirán el informe de avance y/o final de cumplimiento del Plan de Trabajo de sugerencias ciudadanas de RC 2023, hasta diciembre del año 2024, con sus respectivos medios de verificación, para esta contestación tienen un plazo de 72 horas.

*Realizar informe técnico sobre los avances de la sugerencia, Tnlgo Rodriguez
J. Maldonado
17/02/2025*

FRANCISCO DE ORELLANA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COOPERACIÓN Y PROYECTOS

06 FEB. 2025

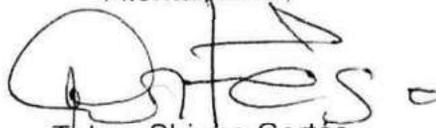
RECIBIDO POR: *[Firma]*

FIRMA: *[Firma]* 12:10

Bajo este contexto, se solicita a las direcciones informar sobre los avances de las sugerencias ciudadanas planteadas a la gestión del GADMFO en la deliberación pública y evaluación ciudadana del año 2023, esta información debe ser enviada con copia a la dirección de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo, a la Jefatura de Participación Ciudadana.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,



Thlga. Shirma Cortés

ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

Adjunto: tabla de sugerencias ciudadanas de RC 2023

